

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000474 DE 2020

( 31 AGOSTO 2020 )

*“Por la cual se reanudan los términos en las actuaciones disciplinarias de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)”*

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002; el artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2107 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000139 del 31 de marzo de 2020, el Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), suspendió los términos de las actuaciones disciplinarias a cargo de la entidad a partir del 31 de marzo de 2020 hasta que terminara el *“Aislamiento Preventivo Obligatorio”* ordenado mediante el Decreto 457 de 2020, incluidas las prórrogas adoptadas por el Gobierno Nacional como medidas necesarias para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. Lo anterior, sin perjuicio de la suspensión de términos ordenada por medio de la Resolución No. 000130 del 24 de marzo de 2020, en los procesos disciplinarios a cargo de la Secretaría General.

Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el *“Aislamiento Preventivo Obligatorio”* de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, salvo las excepciones establecidas en los artículos 3 y 4 del citado Decreto.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional reguló la fase de *“Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”* que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, una vez termine el *“Aislamiento Preventivo Obligatorio”* señalado en el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que el Presidente de la República mediante la Directiva No. 07 del 27 de agosto de 2020, con el fin de facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, estableció las medidas que deben tomar los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y los particulares adoptados por cada entidad; para retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial a partir del mes de septiembre de 2020, adoptando en lo posible y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público, entre otras.

Que teniendo en cuenta que el *“Aislamiento Preventivo Obligatorio”* ordenado por el Decreto 1076 de 2020 termina a las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, los términos de las actuaciones disciplinarias de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se reanudarán a partir del 1° de septiembre de 2020, bajo los protocolos de bioseguridad establecidos en la entidad para garantizar la comparecencia de los funcionarios y los sujetos

procesales a la sede de la Agencia, en todo caso garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Reanudación de términos.** Reanudar los términos de las actuaciones disciplinarias a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) a partir del día martes 1° de septiembre de 2020, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Medidas para el cumplimiento.** En las actuaciones disciplinarias que se encuentren en curso en primera instancia, la comunicación de la presente decisión a los sujetos procesales se realizará a través de la Secretaría General de la Agencia; y la comunicación a los sujetos procesales de las actuaciones disciplinarias que se encuentren en segunda instancia será efectuada por la Oficina Jurídica de la Entidad.

**Artículo 3. Medidas de Bioseguridad.** Para garantizar la prestación del servicio y preservar la vida y la salud de los funcionarios y sujetos procesales se deberá cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad vigentes dentro de la Entidad.

**Artículo 4. Publicación.** La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio ([www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)).

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**31 AGOSTO 2020**

**(ORIGINAL FIRMADO POR)**  
**JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS**  
Director General

Proyectó: Eugenio Carlos Manotas Angulo, Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: David Jesús Morales Pérez, Jefe Oficina Jurídica  
Miguel Alfonso Díaz Montaña, Asesor Dirección General.